



LICEO POLITÉCNICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA

# Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar 2023

**"LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE TRAYECTORIA  
Y COMPROMISO PARA EL FUTURO"**



## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS DEL LICEO POLITÉCNICO CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

#### **Considerando:**

- Que se les otorga a los establecimientos educacionales la facultad para elaborar el Reglamento de Evaluación, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional y a la Normativa Legal Vigente.
- Que el quehacer educativo del Liceo Politécnico Ciencia y Tecnología debe estar dirigido hacia el alumnado para encauzar, tanto su desarrollo y crecimiento personal como su aprendizaje significativo.
- Que la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de aprendizaje y enseñanza, y debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información para la toma de decisiones que puede ser de carácter social (orientada a constatar y certificar el nivel de determinados conocimientos al finalizar una unidad o una etapa de aprendizaje) o pedagógico (orientadas a identificar los cambios que hay que introducir en el proceso de enseñanza/aprendizaje, para ayudar a los alumnos y alumnas en su propio proceso de construcción del conocimiento).
- Que las disposiciones contenidas en los reglamentos de evaluación, deben responder a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para los alumnos que cursen la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, contenidas en el decreto N°67 de 2018, cuyo propósito es el de contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación.
- Que el trabajo docente se realiza sobre la base de las planificaciones de cada sector de aprendizaje, según formato establecido, las que deben ser entregadas por el Jefe de Especialidad o Departamento a la Unidad Técnico Pedagógica.
- Que el Libro de Clases es el registro oficial del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes (OA) y los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT), para la Formación General y los Objetivos de Aprendizajes Genéricos (OAG) para la Formación Técnica Profesional, unidades, contenidos y actividades que se desarrollan. Al igual que el registro de asistencia de los alumnos(as), y de las calificaciones obtenidas por estos últimos durante cada semestre académico.
- Que como parte inherente al proceso enseñanza-aprendizaje, el profesor o la profesora debe realizar actividades de **retroalimentación permanente**, con el fin de atender las dificultades individuales y/o grupales que presenten los alumnos/as. Cerciorándose así de que todo el grupo curso haya adquirido las competencias y/o aprendizajes en los niveles aceptables.



Como también, que el estudiante sea capaz de adquirir conciencia sobre su proceso de aprendizaje.

- Que los docentes de una misma asignatura o módulo deben contar con las instancias, tiempos y espacios para que, de manera colaborativa, acuerden criterios de evaluación y definan qué tipos de evidencias son las más relevantes para la asignatura o módulo que imparten. También para que reflexionen sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de lo reflexionado. Para ello se debe asignar horario para reuniones de departamento y especialidades, como también organizar jornadas de reflexión interdisciplinarias.
- Que durante el año escolar se deben programar consejos de seguimiento y evaluación, por nivel y especialidad. Con el propósito de establecer estrategias que beneficien el proceso educativo, las que deben ser monitoreadas y evaluadas por quien sea consignado(a) como responsable.

#### **Artículo 1º Periodo Escolar Adoptado: SEMESTRAL**

**Artículo 2º** Para los efectos de evaluación y promoción de los alumnos/as, se considerarán los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel:

1º y 2º Medio: Decreto Exento 1264 de 2016. Resolución Exenta 0777 del 31/01/2019.

3º y 4º Medio: Decreto Ex. 876 de 2019.

**Artículo 3º** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto (en el caso de Religión).

**Artículo 4º** El Liceo Politécnico Ciencia y Tecnología dará a conocer a la comunidad educativa el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de reuniones de apoderados, consejos de curso y publicación en la página web del Liceo, a fin de que sea comprendido por todos.

## **DE LA EVALUACIÓN**



**Artículo 5º** El proceso de evaluación será formativo y/o sumativo, dependiendo del objetivo y del momento en que deba aplicarse.

1. **Evaluación formativa**: son las prácticas que se realizan en el aula, en forma regular e intencionada, y que entregan información fundamental, que orienta al docente para tomar decisiones pedagógicas oportunas; y al estudiante le permiten darse cuenta de su trayectoria de aprendizaje. Son las estrategias que utiliza el o la docente de tal forma que le permita obtener una retroalimentación casi constante de su acción educativa, de las necesidades y dificultades de los estudiantes en el momento en que se producen. Este tipo de evaluación tiene un carácter continuo, cualitativo y procesal.

Como este tipo de evaluación se caracteriza por ocurrir frecuentemente se puede dar en situaciones formales e informales, en la interacción permanente entre docente y estudiante o entre estudiantes. Por esta razón el docente puede utilizar variadas estrategias para aplicarla, por ejemplo:

- Preguntas y respuestas a las y los estudiantes.
  - Escuchar lo que dicen los estudiantes cuando trabajan en pequeños grupos.
  - Conversación entre docentes y estudiantes.
  - Revisión de cuadernos.
  - Desarrollo de guías de estudio, dibujos, ordenadores gráficos, otros.
  - Observación directa.
  - Pruebas de diagnóstico
  - Otros.
2. **Evaluación sumativa**: esta evaluación valora los resultados de una secuencia breve o extensa de aprendizaje (una unidad o parte de ella, aprendizaje esperado, un grupo de indicadores, un semestre, un año entero) y debe incluir conocimiento, habilidades y actitudes aplicadas satisfactoriamente a situaciones concretas. También, debe ser coherente con los objetivos de la misma y del contenido que se va a evaluar. Por lo tanto, el/la docente deberá seleccionar la técnica y el instrumento apropiado para recoger la información que dé cuenta del avance de los alumnos(as) y utilizar una variedad de los mismos según corresponda.

#### 2.1. Instrumentos

Pautas de observación: Listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas, registro anecdótico, otros.

Exámenes o pruebas escritas y orales.

#### 2.2. Técnicas

Investigaciones

Portafolios o carpetas de trabajos

Cuestionarios

Ordenadores gráficos (esquemas, diagramas de flujo, mapas conceptuales, otros)

Cuadernos

Entrevistas

Disertaciones



Dramatizaciones  
Demostraciones  
Estudios de caso  
Reportes  
Proyectos  
Auto y co-evaluación  
Trabajos prácticos de talleres o laboratorios por etapas o fases  
Otros

**Artículo 6°** Con el objetivo de diagnosticar la existencia de aprendizajes previos, al inicio del año escolar se realizará un proceso de evaluación diagnóstica o evaluación inicial, empleando para esta, diferentes instrumentos y formas, lo que le permitirá al docente conocer la realidad del grupo curso, de cada alumno/a en particular y tomar el resguardo correspondiente para lograr los aprendizajes fundamentales. Por tanto, a partir de estos resultados el/la docente planificará las actividades de aprendizajes pertinentes.

Los resultados de la evaluación diagnóstica deben ser registrados a través de los conceptos L (logrado), ML (medianamente logrado) y NL (no logrado), según corresponda.

**Artículo 7°** Cada departamento y especialidad establecerá los procedimientos y/o instrumentos que se utilizarán para realizar la retroalimentación que corresponda, de acuerdo con los resultados de las experiencias de aprendizaje de cada curso. Proceso que los docentes evaluarán en reuniones periódicas, a fin de incorporar los cambios que sean necesarios para lograr los aprendizajes en los estudiantes. Las acciones de retroalimentación que realicen los profesores(as) deben desarrollarse durante las actividades de aprendizaje y siempre antes de una evaluación sumativa. Esta última, además, debe quedar consignada en la planificación semestral y el leccionario.

**Artículo 8°** El/la profesor(a) dará a conocer a los alumnos(as) los Objetivos de Aprendizaje, Aprendizajes Esperados y/o Contenidos que incluirá en cada instrumento de evaluación, con anterioridad a la fecha de su aplicación; y en el caso de las pautas de observación (rúbricas, listas de cotejo, escalas de apreciación u otras), dará a conocer a los estudiantes cada uno de los criterios que se medirán en el momento de asignación de cada trabajo o tarea.

**Artículo 9°** Todo tipo de instrumento, del cual resulte una evaluación sumativa, debe ser entregado por el docente al Jefe de Especialidad o Departamento, que corresponda, para evaluar su pertinencia y luego este remitirá a la Unidad Técnica Pedagógica, al menos 48 horas antes de su aplicación, quien velará por la objetividad del instrumento.

**Artículo 10°** Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, en casos debidamente documentados se podrá eximir de alguna actividad de evaluación calificada, realizar procesos de adecuaciones curriculares, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación, y se procederá a realizar evaluación diferenciada.

**Evaluación diferenciada:** Se entiende como la aplicación de procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados para alumnos/as que presentan trastornos de aprendizaje o con



dificultades de aprendizaje, debidamente certificados, previa presentación de informe del profesional competente.

- Los alumnos/as con NEE serán evaluados según las orientaciones derivadas del diagnóstico entregado por el profesional pertinente, cuyos resultados deben conocerse a más tardar el 30 de marzo del año lectivo.
- La Coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE) entregará, a Unidad Técnica Pedagógica, a todos los docentes y a los jefes de cada Especialidad, las orientaciones de adecuaciones curriculares y evaluativas sugeridas para cada estudiante.
- Todo tipo de instrumento del cual resulte una calificación sumativa, debe contener adecuaciones curriculares de acuerdo a las indicaciones del profesional PIE. Estas adecuaciones deben ser realizadas en conjunto (docente de aula y profesional del PIE)
- Todo tipo de instrumento del cual resulte una calificación sumativa debe ser desarrollado en aula de clases regulares a excepción de aquel estudiante integrado que tenga un diagnóstico que amerite que dicha evaluación se realice en sala de recursos del programa.
- El nivel de exigencia para los estudiantes con NEE será de un 50%

**Artículo 11°** La evaluación es un aspecto inseparable del proceso de enseñanza-aprendizaje, por lo que el docente debe evaluar permanentemente el desempeño del o la estudiante. No obstante, cuando se trate de evaluaciones sumativas correspondientes a una secuencia extensa de aprendizajes (término de una Unidad, término semestre, prueba de competencias u otro) no podrán calendarizarse más de 2 por día, (en las que no se considerarán aquellas agendadas por la asignatura de Ed. Física o Ed. Física y Salud) las que deben ser avisadas a los estudiantes al menos con una semana de anticipación.

Lo anterior, no aplica para los alumnos/as con situaciones pendientes y que no hayan rendido evaluaciones en las fechas calendarizadas.

**Artículo 12°** La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará semestralmente en el Informe de Desarrollo Personal del alumno(a), por cada profesor Jefe, el cual se informará a los padres y apoderados y no tendrá incidencia en la promoción.

## DE LAS CALIFICACIONES

**Artículo 13°** Los estudiantes serán calificados empleando la escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación el 4.0.

Nivel de exigencia en el logro de los objetivos será del 60%

**Artículo 14°** El Liceo entregará informes parciales de calificaciones a los apoderados, por semestre, al menos en dos oportunidades en cada periodo. Como también, Informe Semestral al término de cada semestre lectivo, y certificará las calificaciones anuales y la situación final correspondiente de cada alumno, extendiendo un certificado anual de estudios.

**Artículo 15°** La asignatura de Religión es optativa para el estudiante. No obstante, su calificación no incidirá en el promedio final anual, al igual que la asignatura de Orientación y Consejo de Curso.



**Artículo 16°** Las calificaciones parciales se expresarán con un decimal

**Artículo 17°** El promedio semestral de cada asignatura o módulo será expresado con un decimal, con aproximación de la centésima 5 o superior.

**Artículo 18°** La calificación final anual de cada asignatura o módulo será el promedio entre la nota final del primer semestre y la nota final del segundo semestre, expresado con un decimal, con aproximación de la centésima 5 o superior. Si el promedio final fuere 3,85 o 3,9, la calificación final será 4,0.

**Artículo 19°** Los estudiantes que hubiesen reprobado anualmente, hasta cuatro asignaturas o módulos, tendrán derecho a dar un examen final, sólo cuando el promedio de ambos semestres sea inferior a 4.0 e igual o superior a 3.0, dicho instrumento debe considerar los aprendizajes mínimos necesarios para aprobar la asignatura o módulos, y el/la estudiante deberá realizar reforzamiento obligatorio (nivelación) para rendir dicho examen en cada una de ellas, a fin de obtener la calificación mínima de aprobación anual (4,0).

Con el fin de contar con la información oportuna, las asignaturas de: Física, química y biología en 1° y 2° medio deberán tener sus promedios (de ambos semestres) cerrados dos semanas antes de la fecha límite para el término del año escolar.

**Artículo 20°** El Promedio General de cada semestre y el anual será expresado con un decimal, con aproximación de la centésima 5 o superior.

## **DEL REGISTRO DE CALIFICACIONES**

**Artículo 21°** La modalidad, gradualidad y la cantidad de calificaciones se deberán planificar antes del inicio del año escolar e informarse a los estudiantes y a los padres, madres y apoderados, en la primera reunión de apoderados del año escolar.

La cantidad de evaluaciones presentes en cada asignatura/módulo se determinará usando criterios pedagógicos, basados en los distintos objetivos de aprendizajes abordados en la planificación y la cantidad de horas asignadas. No obstante, cada asignatura/módulo deberá considerar un mínimo de 3 calificaciones

**Artículo 22°** En los Módulos de Especialidad se aplicarán pruebas de competencias al término de cada semestre, las que medirán los objetivos de aprendizaje planificados para este periodo. Estos instrumentos deben contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales y se debe cautelar que su calificación tenga un valor equivalente entre 30% y el 35% de las calificaciones totales del semestre

**Artículo 23°** Autoevaluación: con el propósito que los estudiantes tomen conciencia de su propio proceso de aprendizaje, y se responsabilicen de él, siendo crítico consigo mismo, con su actitud, esfuerzo, sus logros y sus posibles fracasos, cada especialidad consensuará una pauta de autoevaluación en sintonía con cada disciplina, con el PEI y con el perfil de egreso, la que será abordada al término de una unidad o determinado aprendizaje, y sumativa al término del semestre



con una ponderación de 10%. Esta será de carácter obligatorio en las especialidades en todos los niveles y voluntario el área general.

**Artículo 24°** Los estudiantes podrán obtener calificaciones en actividades extraprogramáticas (artísticas, deportivas, técnicas u otras) y estas podrán registrarse en las asignaturas y/o módulos pertinentes a dichas actividades. La evaluación debe estar fundamentada en una Pauta de Observación, consensuada con los departamentos y especialidades respectivas y debidamente informada a los estudiantes y a la UTP. Se consideran también, aquellas calificaciones que envíen las instituciones de Educación Superior con las cuales el Liceo tenga convenio y que correspondan a los estudiantes que participan en las actividades convenidas. Estas serán registradas en las asignaturas y/o módulos previamente convenidos.

**Artículo 25°** El docente deberá registrar en el libro de clases y entregar a los estudiantes, los instrumentos de evaluación con las calificaciones correspondientes, dentro de un plazo de 10 días hábiles como máximo. En el caso de guías e informes, el plazo será de 15 días hábiles. Si se excede este plazo, el docente deberá explicar a la Unidad Técnica Pedagógica las razones del atraso y así extenderlo si corresponde.

- Las calificaciones registradas fuera de plazo y sin justificar la razón del atraso en Unidad Técnico-Pedagógica, no podrán consignar evaluaciones insuficientes.
- Durante este plazo, no podrá aplicar ningún instrumento de evaluación que se base en los objetivos de aprendizaje considerados en los instrumentos aplicados anteriormente.

**Artículo 26°** Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones insuficientes, el docente registrará en el leccionario y procederá a realizar una retroalimentación de los objetivos de aprendizaje en la clase siguiente, para posteriormente aplicar un segundo procedimiento evaluativo, el que será obligatorio para los/las estudiantes que estén en el nivel insuficiente. La nota final para el registro en el libro de clases será nota máxima 4.0.

## DE LA PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio, la asistencia a clases y consideraciones socioemocional.

**Artículo 27°** Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos y alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas y/o módulos no aprobados.

**Artículo 28°** En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos y alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.



No obstante, por razones debidamente justificadas, y solamente una vez durante la permanencia del estudiante en el establecimiento, el Director(a) podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan el mínimo de 85% de asistencia, previa consulta al Jefe de Especialidad, Profesor Jefe y profesores de asignatura correspondientes sobre las competencias, habilidades y aprendizajes adquiridos por el estudiante, velando así que el estudiante esté en condiciones académicas de ser promovido a un curso superior.

**Artículo 29°** Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de riesgo de repitencia. Momento en que se debe iniciar un proceso de análisis conjunto entre UTP, el Profesor Jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal. Para esto se deben considerar los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del/la alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Registro de observaciones en libro de clases.

**Artículo 30°** Luego del proceso de análisis, se procederá a elaborar un informe sobre este, que contenga la determinación final, el cual debe darse a conocer al apoderado y al estudiante antes del término del año escolar.

**Artículo 31°** Todo estudiante que haya sido promovido, sin cumplir con los requisitos señalados en los artículos 26 y/o 27, o que finalmente repita, debe ser acompañado durante el año siguiente por un profesional de la educación, de acuerdo con las necesidades de apoyo particular que requiera y al protocolo establecido para ello. Acompañamiento que debe monitorearse y evaluarse constantemente y que, además, conllevará compromiso por parte del estudiante y su apoderado, lo cual debe ser documentado.

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

### **1. ALUMNOS/AS QUE NO ASISTEN A EVALUACIONES AVISADAS**

El profesor determinará e informará, al inicio de cada semestre, a los alumnos/as y a UTP cuándo se aplicarán las evaluaciones pendientes.

#### **A. Inasistencias justificadas**



- Se considerarán inasistencias justificadas aquellas evidenciadas personalmente por el apoderado titular del alumno/a o con certificado médico.
- Las justificaciones deberán ser presentadas por el apoderado o estudiante, al momento de reincorporarse este al establecimiento, cuando la inasistencia a clases no sea superior a 7 días.
- En caso de reposo médico por más de 7 días, certificado por un profesional, el Certificado Médico debe ser presentado a más tardar el tercer día hábil después de emitido.
- Para efectos de inasistencias a Exámenes de Competencia, solo se considerarán justificadas aquellas donde se presente Certificado Médico.
- Inspectoría registrará la justificación en la Hoja de Vida del alumno/a, en el Libro de Clases especificando el motivo.
- El estudiante será responsable de disponer fotocopia del Certificado Médico, para presentarlo a cada profesor si fuera necesario.
- El profesor fijará la fecha en que el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente.

#### **B. Inasistencias sin justificación**

Los estudiantes que, estando en el liceo, no se presentan a evaluaciones calendarizadas, deberá rendir dicha evaluación con mayor grado de dificultad, en la fecha que indique el docente y su calificación máxima será un 4.0.

#### **C. Alumnos/as que se retiran del Liceo autorizados por Inspectoría General**

- Inspectoría consignará en el Libro de Clases el retiro de estudiantes y dará aviso de forma inmediata al profesor de la asignatura o módulo. El/la profesor(a) fijará la fecha en que el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente.

**C. En casos especiales atendidos por orientación, o la dupla sicosocial, y que producto de esta intervención el o la estudiante deba retirarse del liceo, se entenderá justificada su inasistencia,** en estos casos se dejará un registro en el libro de clases, dando a conocer el motivo. El/la profesor(a) fijará la fecha en que el estudiante deberá rendir la evaluación pendiente.

## **2. ALUMNOS/AS QUE NO ENTREGAN TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA Y/O NO PRESENTAN EXPOSICIONES ORALES**

El/la alumno(a) tendrá 3 días hábiles para entregar el trabajo. Perderá un punto de su calificación el primer día de atraso (opta al 6.0), al segundo día perderá el segundo punto (opta al 5.0), al tercer día pierde el tercer punto (opta al 4.0). Al no entregar el trabajo, después de estos plazos, será calificado con nota mínima (1,0). En todos los casos, el Docente dejará el registro de la situación en el Libro de Clases.

Cuando se trate de una exposición oral, se procederá de la siguiente forma:

- Con justificación: se aplicará lo señalado en la letra A del punto 1 de este reglamento (Inasistencias justificadas).



- Sin justificación: se aplicará lo señalado en la letra B del punto 1 de este reglamento (Inasistencias sin justificación).

### **3. ALUMNOS/AS QUE ENTREGAN PRUEBAS EN BLANCO**

El profesor podrá calificar con la nota mínima, dejando la constancia respectiva en el Libro de Clases. Además de llevar la prueba a la Unidad Técnica Pedagógica, para que esta sea visada y archivada como evidencia del rendimiento del alumno/a.

#### **3.1 ALUMNOS/AS QUE NO ENTREGAN PRUEBAS.**

El profesor podrá calificar con la nota mínima, dejando la constancia respectiva en el Libro de Clases, además de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia.

### **4. ALUMNOS/AS QUE ENTREGAN TRABAJOS COPIADOS O ADULTERADOS DE OTROS ALUMNOS/AS**

- Los alumnos/as que entreguen trabajos de investigación, tareas, informes, y trabajos prácticos copiados o adulterados de otros compañeros, luego de comprobar el hecho, será calificado con nota Mínima, además de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia.
- Estas disposiciones son válidas también para los casos de copias de páginas de Internet y de otras fuentes.
- El profesor dejará la constancia respectiva en el Libro de Clases.
- El docente retirará y conservará el trabajo copiado o adulterado.

### **5. ALUMNOS/AS QUE SON SORPRENDIDOS COPIANDO EN PRUEBAS**

Comprobada la acción, el profesor procederá a retirar el instrumento y se evaluará con la nota mínima, se dejará la constancia respectiva en el Libro de Clases.

### **6. ALUMNOS/AS QUE NO ENTREGAN TRABAJOS DESARROLLADOS EN CLASES**

El profesor dejará registro en la Hoja de Vida del Libro de Clases. Además, procederá a calificar según avances del trabajo desarrollado o interrogará oralmente al estudiante para obtener evidencia sobre su trabajo.

### **7. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE UNA CLASE**

No se considerarán logrados los objetivos de una clase con menos del 50% de los alumnos/as presentes, cuando estos se encuentren realizando actividades en representación del establecimiento educacional o en situaciones especiales, en esos casos, el profesor realizará un reforzamiento de los objetivos de aprendizajes trabajados la clase anterior.

### **8. ALUMNOS/AS EN ACTIVIDADES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Inspectoría deberá consignar en Libro de Clase, con la respectiva firma y timbre, la nómina de los estudiantes y el horario de la actividad. Información que debe ser entregada por el encargado de la actividad e informada al profesor de asignatura o módulo, según las clases que correspondan.



## 9. ALUMNOS/AS EN PRE-PRÁCTICAS INTERNAS

- El docente encargado de la actividad deberá entregar a Inspectoría General el listado de los estudiantes en pre-práctica interna, con la respectiva fecha de duración de la actividad, lo que será consignado en el Libro de Clases para el conocimiento de los profesores, antes de la jornada de clases que corresponda.
- Los estudiantes que se encuentren realizando pre-prácticas internas, deberán presentarse a rendir evaluaciones sumativas, en la fecha y horario fijado por el profesor correspondiente.

## 10. ESTUDIANTES CON SITUACIONES DE CARÁCTER MÉDICO QUE IMPIDAN SU ASISTENCIA REGULAR AL ESTABLECIMIENTO.

**10.1 Evaluaciones diferidas:** Solo podrán solicitar calendario especial de evaluaciones diferidas los estudiantes que presenten en UTP certificado médico emitido por un profesional que acredite la condición de salud y patología asociada, en donde se indique claramente que el/la alumno/(a) está imposibilitado/a de asistir en forma regular al establecimiento, consignando el tiempo que permanecerá en esta condición y que al momento de la solicitud se encuentren en situación de promoción en lo referido a la asistencia, según normativa vigente y con calificaciones al día.

- Los estudiantes con calendarios de evaluación diferida, deberán cumplir con los plazos establecidos en éste y firmar junto a su apoderado un compromiso en la Unidad Técnica Pedagógica. Si no se cumple lo estipulado, se calificará con la nota mínima.
- Todas las evaluaciones consignadas en el calendario deben ser de carácter presencial.
- El estudiante tendrá como plazo máximo para regularizar su situación académica, si corresponde en el primer semestre, 3 días hábiles antes del cierre del primer semestre y en el caso de que fuese en el segundo semestre, será 3 días hábiles antes del cierre del año escolar.
- El número de calificaciones mínimas requeridas para aprobar cada asignatura, módulo o taller, será el 50% de las registradas al final de cada semestre en el curso del/la estudiante.

**10.2 Cierre de año anticipado:** Este concepto aplica cuando un estudiante no puede continuar en el sistema lectivo debido a situaciones de fuerza mayor. Para convenir la finalización anticipada del año escolar de un(a) alumno(a), se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener realizado a lo menos un semestre completo, con el registro de notas y promedios en el libro en todas las asignaturas del plan de estudios y con calificaciones al día (2° semestre)
- Encontrarse en situación de promoción en lo referido a la asistencia, según normativa vigente.



- El apoderado debe solicitar el documento de cierre anticipado al Jefe de UTP, por escrito, adjuntando informe médico original completo, dicha solicitud debe venir respaldada por:
  - a. Enfermedad: Certificado original del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento e imposibilitado de continuar en el establecimiento educacional.
  - b. Informe de Monitoreo del caso por Equipo Psicosocial del establecimiento.
- No se aplicarán calendarios especiales de evaluación en situaciones de carácter disciplinario, salvo en aquellos casos donde, después de haber cumplido con el debido proceso, sea necesario por razones de seguridad.

## **11. ALUMNAS EMBARAZADAS**

- Se aplicará lo estipulado en la ley (Decreto 79 del 24/03/05) y lo consignado en el Protocolo de Retención en el Sistema Escolar de Estudiantes Embarazadas y Madres Adolescentes.
- Las alumnas, que asumen responsabilidad de maternidad, serán consideradas para todos los efectos como alumnas regulares.
- Las alumnas junto a su apoderado deberán informar a UTP su condición de embarazo, acompañado de un certificado médico que indique estado de gravidez y condiciones de salud de la alumna.
- Las inasistencias que tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, parto, postparto o control del embarazo, se considerarán válidas, cuando se presente certificado médico, carné de salud u otro documento, el cual debe ser entregado a Inspectoría General y UTP.
- Se establecerá un calendario especial de evaluación, al que la alumna pueda acceder como alternativa en tanto que su situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. En este caso se aplica lo estipulado en el punto 10.1. de este Reglamento.

## **12. ALUMNOS/AS QUE SE INCORPORAN AL ESTABLECIMIENTO EN LOS NIVELES DE 1º A 4º MEDIO**

- Las calificaciones de los estudiantes que ingresan al liceo en el transcurso del primer semestre, proveniente de otras instituciones educativas y que estén registradas en su colegio de origen, serán consignadas por la UTP.
- El estudiante tendrá como plazo máximo para resolver su situación correspondiente al primer semestre hasta el 31 de agosto. Las asignaturas, módulos o talleres no cursados, tendrán como calificación anual la obtenida en el 2º semestre.
- Alumnos/as que ingresan al liceo en el segundo semestre, deberán acreditar en forma obligatoria las calificaciones correspondientes al primer semestre finalizado íntegramente (asignaturas y módulos con promedio), obtenidas en el plantel de origen.



- También serán consideradas las evaluaciones parciales del segundo semestre que el/la alumno(a) registre en su colegio de origen. Además, el/la estudiante deberá completar el número de calificaciones consignadas en el curso al cual se integra.
- Es responsabilidad de UTP cautelar las situaciones descritas anteriormente.

### **13. CAMBIO DE ALUMNOS/AS DE ESPECIALIDAD**

- Los cambios se realizarán en 1° o 2° Medio, pero solo puede solicitarse una vez.
- El apoderado deberá solicitar a Orientación y por escrito el cambio de especialidad, a más tardar el 30 de noviembre del año en curso.
- Los cambios serán resueltos en conjunto entre los Jefe(s) de Especialidad y Profesores Jefes correspondientes, considerando: competencias y habilidades del estudiante para la nueva especialidad, rendimiento académico, comportamiento y asistencia a clases.
- Los cambios se harán efectivos al momento de la matrícula.

### **14. RECLAMOS DE LOS ALUMNOS/AS**

Si uno o más estudiantes o cursos consideran que el Reglamento de Evaluación ha sido mal aplicado por parte de algún docente, tendrá que seguir el siguiente protocolo: en primera instancia, conversación con el docente respectivo. De no existir acuerdo, conversación y puesta en conocimiento al Profesor Jefe, quien analizará la situación, si corresponde, mediará con el docente respectivo. De mantenerse el desacuerdo, podrá el profesor jefe, acudir al Jefe de Departamento o Especialidad, quien analizará la situación, si corresponde, mediará con el docente respectivo. En última instancia, podrá dejar por escrito constancia en UTP quien deberá resolver.

En todas las situaciones anteriores, deberá quedar constancia escrita en Libro de Clases.

- UTP se hará cargo del procedimiento respectivo y de informar la resolución del caso al docente, alumno/a y al apoderado, si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

### **15. CUALQUIER SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO DE PROFESORES, ANTE LA SOLICITUD DEL PROFESOR JEFE.**

**EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ REVISADO Y/O MODIFICADO A FINES DE CADA AÑO LECTIVO.**

**ESTE REGLAMENTO ES PARTE INTEGRAL DEL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.**

